



59M0084

**CONVENIO DE COLABORACION DE SERVICIOS MEDICOS DE PRIMER NIVEL DE ATENCION (MEDICINA FAMILIAR), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MIGUEL BECERRA HERNANDEZ SECRETARIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LOS SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “EL I.M.S.S.”, REPRESENTADO POR EL DR. JOSE FERNANDO RIVAS GUZMAN, DELEGADO REGIONAL EN COLIMA, EL CUAL LLEVAN A CABO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**1.- “EL ORGANISMO”, a través de su representante, declara que:**

1. I. Que como lo establece el Decreto número 227, publicado en el periódico Oficial del Gobierno Constitucional “El Estado de Colima”, el día 26 de octubre de 1996, se crearon “Los Servicios de Salud del Estado de Colima”, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que le corresponde entre otras funciones, la de realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado.

1. II. **DR. MIGUEL BECERRA HERNANDEZ** acredita el carácter de Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, con el nombramiento legalmente expedido por el C. Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, con fecha 01 de Marzo 2018, de conformidad a los artículos 9° del referido Decreto 227, que crea el mencionado Organismo y artículo 24 Fracción I Y XXIV, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima; del decreto y reglamento invocados, consecuentemente recae legalmente la personalidad de Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, con la que comparece en este acto.

1. III. Como presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud, el, **DR. MIGUEL BECERRA HERNANDEZ** está facultado en ese carácter para suscribir este tipo de instrumentos legales, de conformidad a lo consignado en el artículo 9°, fracciones I, IX y XVI del citado Decreto número 227, y que le confiere atribuciones de representar legalmente a “EL ORGANISMO”; así como en lo previsto en el artículo 24, fracciones I, y XXIV del referido Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud, que le otorgan atribuciones al referido Presidente Ejecutivo de dicho organismo descentralizado, entre otras, para representarlo legalmente.

DEL DELEGACIÓN REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

COULIM/DC/ 06/299/00028

Con fe de haber sido leído en presencia de los señores...  
El presente instrumento legal...  
El presente instrumento legal...  
El presente instrumento legal...





59M0084

**2. VI.-** Que cuenta con Dictamen de Disponibilidad Presupuestal No. 0000003086-2019 \$ 230,000.00 de fecha 04/Enero del 2019. firmado por la LIC. GEORGINA SANCHEZ ALEGRIA, Jefe de Servicios de Finanzas.

**3. AMBAS PARTES, DECLARAN:**

**3. I.** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen, la calidad y buena fe con que suscriben el presente convenio, por lo que se obligan a cumplir con el contenido de sus cláusulas, anexos y todos sus términos.

**3. II.** Que reconocen la naturaleza del derecho público del presente contrato.

**3. III.-** Que es su voluntad celebrar el presente convenio y sujetarse a las declaraciones y cláusulas del mismo, tanto en derecho y obligaciones correspondan, de tal manera que por lo que hace a lo no contemplado en el instrumento se estará a lo que disponga expresamente las normas aplicables en la materia.

**3. IV.** Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado previa notificación, por escrito, de la otra parte con un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, por cualquiera de las partes. Toda modificación o adición deberá ser acordada por las partes, formalizarse por escrito, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, de conformidad con la normatividad aplicable.

**3. V.** Las partes acuerdan que no serán responsables del pago de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento derivado del caso fortuito o fuerza mayor que de manera enunciativa más no limitativa pueden comprender, huelgas, paros, hechos provenientes de la naturaleza o bien por disposiciones gubernamentales, u otras circunstancias de esta índole, entre otros, que hagan imposible el cumplimiento para alguna de las partes.

Ante el evento de caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución del presente convenio, el mismo podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito, dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a que dicha circunstancia haya ocurrido.

De igual forma acuerdan de que en el caso de que dicho evento desapareciera y que las partes estuvieran en posibilidad de reanudar el cumplimiento de sus obligaciones, el presente convenio seguirá surtiendo sus efectos de pleno derecho a partir del momento en que se formulen y reciban las notificaciones que al respecto deben constar por escrito.

**3. VI.** Los precios son para este año 2019 de acuerdo al salario mínimo vigente de \$ 102.68 en el nivel más alto (7) conforme al tabulador de cuotas por servicios de Salud del Estado de Colima, Publicados en el periódico Oficial del Estado de Colima el 13 de Abril del 2013.



## CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "LOS SERVICIOS DE SALUD" se obliga a prestar los servicios en el Municipio de IXTLAHUACAN al " I.M.S.S.", para satisfacer sus necesidades en el otorgamiento de consulta médica de primer nivel, consulta y tratamiento dental, estudios de laboratorio clínico y de Rayos X, cuyas características, especificaciones y alcances se plasman en el presente convenio con la descripción y costo correspondientes, mismo que causará efectos con la firma de los que intervienen por ser parte de su contexto.

**SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** "El I.M.S.S." cubrirá a "LOS SERVICIOS DE SALUD", por concepto de la prestación de los servicios objeto del presente convenio, en moneda nacional y serán fijos e inalterables durante su vigencia los costos que se precisan en el presente convenio,

Para lo cual "LOS SERVICIOS DE SALUD" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia del presente Contrato. El pago se realizará, dentro del término de 15 días naturales posteriores a la presentación y entrega de los recibos y/o facturas y demás documentos en que conste la prestación de los Servicios.

**TERCERA.- VIGENCIA.-** Ambas partes manifiestan y acuerdan que la vigencia del presente convenio será por un período que iniciará el día **04 de Enero al 31 de Diciembre del 2019** para lo cual se obligan a iniciar los servicios objeto del presente convenio a partir del día de la firma del mismo.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LOS SERVICIOS DE SALUD".- se obliga a:**

1. Llevar a cabo los servicios materia de este Convenio conforme a las especificaciones detalladas en el presente Instrumento.
2. Atender puntualmente las solicitudes que para el eficaz desempeño de los servicios contratados, reciba del "EL I.M.S.S."
3. Iniciar la prestación de los servicios en la fecha pactada en la Cláusula Tercera del presente instrumento, para lo cual utilizará los medios de que dispone para asegurarse que los servicios, materia del presente Instrumento se lleven a cabo conforme a las especificaciones detalladas en el mismo.
4. Entregar las solicitudes de las pruebas ó estudios solicitados de manera impresa mediante formato en los plazos establecidos para cada estudio y anexarlas al expediente del paciente en mención.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL I.M.S.S." se obliga a:**

- a).- Cubrir puntualmente los pagos por el servicio.

COLECCIÓN REGIONAL COLIMA  
SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

1001/2019/0002



59M0084

b).- Vigilar y supervisar en todo momento el cumplimiento del servicio, así como las obligaciones contraídas por "LOS SERVICIOS DE SALUD", teniendo las más amplias facultades para reportar las irregularidades que en el servicio se presenten durante su ejecución.

**SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN.-** Ambas partes convienen en que serán causas de terminación o rescisión del presente convenio, sin responsabilidad para las mismas, los siguientes casos:

- I. Por acuerdo entre las partes.
- II. Por haberse cumplido el objeto del convenio.
- III. Por suspensión en la prestación de los servicios por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas por más de una semana.
- IV. Por incumplimiento de alguna de las partes, lo que podrá llevarse a cabo con la simple notificación por escrito inmediatamente después de que se de dicha causal.

**SEPTIMA.-** Las partes declaran que el presente contrato les ha sido leído y explicado en cuanto a su contenido y alcance jurídico, razón por la cual manifiestan que el mismo no contiene error, dolo, lesión, violencia o mala fe alguna, y que, para la interpretación y cumplimiento del mismo, se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Colima, Col., renunciando a la que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**OCTAVA.-** " LOS SERVICIOS DE SALUD" se obliga a efectuar en la prestación de los servicios que se proporcionan, la apertura de un expediente clínico por cada derechohabiente que sea atendido, haciendo las anotaciones de acuerdo a las normas institucionales y a prescribir los medicamentos que requiera la enfermedad o padecimiento que aqueja al derechohabientes de " EL I.M.S.S." a juicio del médico tratante y dentro del stock de medicamentos que " EL I.M.S.S." proporcione, así como, el expedir incapacidades únicamente a los asegurados y cuando lo ameriten, de acuerdo a las normas de dicho Instituto.

**NOVENA.-** "EL I.M.S.S." se obliga a proporcionar a "LOS SERVICIOS DE SALUD" en forma oportuna lo siguiente:

- A).- Los medicamentos y materiales de curación necesarios para la atención del primer nivel, donde el derechohabiente acudirá con su receta a la farmacia de la SSA- Ixtlahuacan,
- B).- La papelería y documentación necesaria para la formación de expedientes clínicos, expedición de recetas o incapacidades cuando el caso lo amerite, y en general toda la papelería que se requiera para brindar oportunamente la atención médica del primer nivel, misma que se irá solicitando de acuerdo a la necesidad que se vaya generando.

DELEGACIÓN REGIONAL COLIMA  
SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL  
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL PACIENTE  
10 de agosto de 2019  
100028



59M0084

C).- A dar pláticas de orientación respecto al llenado de los documentos y papelería que "LOS SERVICIOS DE SALUD", que de acuerdo con el presente documento se obliga a utilizar para la atención de pacientes derechohabientes del I.M.S.S.

**DECIMA.-** "CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD" se obliga también "LOS SERVICIOS DE SALUD" a no divulgar ni dar a conocer los datos, documentos o informes que le proporcionen los derechohabientes, ya que los mismos son estrictamente confidenciales y únicamente estos datos e informes serán proporcionados al "EL I.M.S.S." en los términos que quedan pactados en este convenio, lo anterior para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 22 Fracción II de la ley del Seguro Social.

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes convienen que por los servicios a que se refiere el presente convenio en su Cláusula Primera, fijan como costos de los mismos los que a continuación se detallan:

CONSULTA DE PRIMER NIVEL	COSTO UNITARIO
Consulta General	\$ 227.95
Consulta y plan de tratamiento	\$ 249.51
Consulta de Urgencias	\$ 460.00

ESTUDIOS DE LABORATORIO	COSTO UNITARIO
B. HEMATICA COMPLETA	\$ 227.95
VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR	\$ 78.04
QUIMICA SANGUINEA III	\$ 602.73
GLUCOSA	\$ 142.73
GLUCOSADA POSTPANDRIAL	\$ 159.15
CREATININA	\$ 142.73
ACIDO URICO SERICO	\$ 159.15
UREA	\$ 159.15
COLESTEROL *total	\$ 233.08
EXAMEN GENERAL DE ORINA	\$ 159.15
ANTIESTREPTOLISINAS	\$ 206.39
REACCIONES FEBRILES	\$ 275.18
V.D.R.L. *cuantitativo	\$ 159.15
COPROPARASITOSCOPICO SIM	\$ 150.94
COPRO SERIADO (3)	\$ 452.82
BILIRRUBINAS	\$ 164.29
TRANSAMINASA OXALACETICA (TGO)	\$ 227.95
TRANSAMINASA PIRUVICA (TGP)	\$ 233.08
RELACION A/G	\$ 227.95
FOSFATA ALCALINA	\$ 288.53
TIEMPO DE PROTOMBINA	\$ 159.15



PROTEINAS TOTALES	\$ 387.10
GRUPO SANGUINEO ABO Y FACTOR RH	\$ 227.95
PRUEBA DE EMBARAZO	\$ 486.70

ESTUDIOS RADIOLOGICOS	PRECIO
14X14	
FEMUR	\$ 705.41
CADERA *pelvis a.p.	\$ 503.13
PIERNA	\$ 550.36
TORAX	\$ 877.91
14X17	
COLUMNA VERTEBRAL CERVICAL	\$ 761.88
COLUMNA VERTEBRAL DORSAL	\$ 1,075.06
COLUMNA VERTEBRAL LUMBOSACRA	\$ 1,075.06
10X12	
MANO	\$ 542.15
HOMBRO	\$ 581.17
PIE	\$ 396.34
BRAZO ADULTO	\$ 581.17
CRANEO	\$ 713.63

**DECIMA SEGUNDA.-** Además de los conceptos y costos anteriores, las partes convienen agregar al presente convenio el otorgamiento y prestación de los servicios por parte de "LOS SERVICIOS DE SALUD" una gama de estudios que se realizan en el Hospital General de Ixtlahuacán, los cuales a continuación se describen con su costo respectivo y que van encaminados a otorgar un mejor servicio a los derechohabientes del mencionado Instituto:

ESTUDIO	COSTO UNITARIO
TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA(TPT)	\$ 150.94
PROTEINA C REATIVA	\$ 227.95
FACTOR REUMATOIDE	\$ 227.95
TRIGLICERIDOS	\$ 305.99
DESHIDROGENASA LACTICA	\$ 292.64
AMILASA SERICA	\$ 227.95
CREATINA QUINASA (CK)	\$ 284.42
CREATINA FOSFOQUINASA (CK-MB)	\$ 520.59
CLORO	\$ 159.15
SODIO	\$ 159.15
POTASIO	\$ 159.15
CALCIO	\$ 227.95





59M0084

**DECIMA TERCERA.-** Por los servicios a que se refiere la cláusula primera, "EL I.M.S.S." pagara a "LOS SERVICIOS DE SALUD" dentro del plazo establecido en la Cláusula Segunda del presente instrumento, la Cantidad que se señala por los siguientes conceptos y servicios, sin que en dicho costo quede incluido el material que se utilice:

ODONTOLOGIA	COSTO UNITARIO
RECUBRIMIENTOS PULPARES	\$ 121.16
CURACION DENTAL	\$ 227.95
OBTURACION CON AMALGAMA DE PLATA	\$ 227.95
CON RESINA COMPUESTA	\$ 185.85
EXTRAC. SIMPLES (POR PIEZA)	\$ 782.42
<b>PROFILAXIS</b>	<b>\$ 339.87</b>
<b>ODONTEXIS</b>	<b>\$ 469.25</b>
APLICACION DE FLUOR	\$ 0

**DECIMA CUARTA.-** Las partes convienen y acuerdan que los precios anteriores serán susceptibles de revisión, mismos que podrán ser modificados e incrementados, de común acuerdo entre las partes, para lo cual se comprometen a reunirse y realizar un análisis previo que les permita llevar a cabo dicha modificación, la cual podrá realizarse mediante un Adéndum al presente convenio o a través de un instrumento nuevo.

**DECIMA QUINTA.-** Convienen las partes que en el caso de los servicios de Traslado en Ambulancia que requieran sus derechohabientes, por cada traslado "EL I.M.S.S." pagara la cantidad de \$ 1,591.13 (**Un Mil Quinientos Noventa y Uno Pesos 13/100 M.N.**) por traslado, costo que también será susceptible de modificación previo acuerdo de las partes. Para realizar los pagos a que se refiere esta cláusula "EL I.M.S.S." se sujeta al contenido de la Cláusula Segunda del presente Instrumento, debiéndolos de cubrir en el plazo señalado en la misma.

**DECIMA SEXTA.-**"LOS SERVICIOS DE SALUD" y "EL I.M.S.S." convienen en que este último será ajeno a los conflictos que se deriven de la relación obrero-patronal entre "LOS SERVICIOS DE SALUD" y su propio personal y viceversa, y en el caso de que exista algún conflicto que se entable en contra de "EL

I.M.S.S., " LOS SERVICIOS DE SALUD se obliga a proporcionar todos los elementos que obren en su poder a efecto de que " EL I.M.S.S." pueda interponer sus excepciones y defensas, siempre y cuando se trate de sus derechohabientes.

Leído que fue el presente convenio de cooperación, y enteradas las partes de la fuerza y el alcance legal del mismo, lo firman por sexto duplicado en la ciudad de Colima, Col. el día 04 de Enero del 2019.

DELEGACIÓN REGIONAL COLIMA  
SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL  
DEPARTAMENTO ODONTOLÓGICO

1900/2019/00078



59M0084

Por "LOS SERVICIOS DE SALUD"

**DR. MIGUEL BECERRA HERNANDEZ**  
Secretario de Salud y Bienestar Social y  
Presidente Ejecutivo de los Servicios de  
Salud Del Estado de Colima

Por "EL I.M.S.S."

**DR. JOSE FERNANDO RIVAS GUZMAN**  
Delegado Regional en Colima

**TESTIGOS**

**L.A.E.T. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO**  
Directora Administrativa de los Servicios  
de Salud del Estado de Colima

**DR. ARTURO BOJORQUEZ REYES**  
Jefe de Serv de Prest. Médicas

**DR. HECTOR FABIAN HUERTA QUINTERO**  
Director del Hospital General de Ixtlahuacán

**DR. MARCO ANTONIO GONZALEZ CORTES**  
Director del HGSZ MF NO. 4 Tecomán

*Paloma Rodríguez Sevilla*  
**LICDA. PALOMA RODRÍGUEZ SEVILLA**  
Coordinadora de Asuntos Jurídicos  
de los Servicios de Salud del Estado de Colima.

DELEGACIÓN REGIONAL COLIMA  
SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL  
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD  
1008/2019/00028